

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 9041

Ref. Expediente N° SD2025/0036843

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 22 de abril de 2025, AMSTEEL COLOMBIA S.A.S., presentó la solicitud de registro de la ¹Marca TERMOSTEEL (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 6 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 8560 de 4 de junio de 2025, se requirió a AMSTEEL COLOMBIA S.A.S. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con la reivindicación de los colores evidenciados en la etiqueta aportada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que AMSTEEL COLOMBIA S.A.S., no dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a AMSTEEL COLOMBIA S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 11 de febrero de 2026

¹ Construcciones de acero; construcciones metálicas; construcciones o estructuras metálicas transportables; construcciones transportables metálicas; construcciones y estructuras metálicas transportables; estructuras y construcciones transportables de metal; estructuras y construcciones transportables metálicas; viviendas móviles [construcciones transportables] metálicas.

Resolución N° **9041**

Ref. Expediente N° SD2025/0036843



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

